



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LERÍN**

### **1.- OBJETO.**

El objeto de este pliego es establecer las condiciones en las que se va a realizar el arriendo del **Bar** de las piscinas municipales de Lerín, durante la temporada de piscinas 2022, desde el 11 de junio hasta el 18 de septiembre de 2022.

### **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento para la adjudicación de la gestión y explotación del Bar de las piscinas municipales de Lerín, es el establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

### **3.- PRECIO DE LICITACIÓN.**

**El precio de licitación de este contrato es de 650 €.**

Atención al público durante todos los días del plazo, en horario de 11:00 a 21:00 horas. No se admitirán ofertas por debajo del precio de licitación.

Si el arrendatario contemplase la opción de dar **servicio de cenas**, ampliando de esta manera, el horario desde las 21:00 hasta las 24:00 horas, el precio que el arrendatario deberá pagar al Ayuntamiento de Lerín será de 1.000 €, más el precio resultante de la licitación.

El pago del precio se hará efectivo, dividiéndose el importe total en tres mensualidades y abonando cada una de ellas el primer día hábil del mes siguiente.

### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de este contrato es de **3 meses y una semana**, desde el 11 de junio hasta el 18 de septiembre de 2022 y el bar deberá permanecer abierto y con atención al público durante todos los días del plazo, en horario de 11:00 a 21:00 horas.

## **5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las ofertas para participar en este procedimiento se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Lerín, hasta las 14 horas del día 02 de mayo de 2022.

La apertura de los sobres se realizará, en acto público, el día 06 de mayo de 2022, a las 14:00 horas.

## **6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se adjudicará mediante Resolución de Alcaldía, a la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario para que presente la siguiente documentación en las Oficinas municipales:

- Alta en el IAE
- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda a la actividad que va a realizar.
- La póliza y el justificante de pago del seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad
- Fianza en metálico por importe de 300 €

## **7.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **El Ayuntamiento de Lerín:**

1.- Entregará al adjudicatario el Bar de las piscinas municipales de Lerín con el mobiliario, útiles y enseres que constan en el inventario que, con carácter previo a la entrega, comprobarán y firmarán el adjudicatario y el Encargado municipal de obras y servicios.

2.- Se hará cargo de los gastos de agua, electricidad y gas necesarios.

3.- Podrá en cualquier momento inspeccionar las instalaciones y recabar del adjudicatario la información que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo.

### **El adjudicatario de la gestión y explotación del bar de las piscinas municipales de Lerín y su terraza deberá:**

1.- Prestar el servicio en las debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato, condiciones que deberán mantenerse durante la totalidad del tiempo de funcionamiento del mismo, que como mínimo será el del horario de apertura de las piscinas municipales, de 11:00 a 21:00 horas.

Durante el horario de funcionamiento de la instalación, las puertas de acceso de vehículos permanecerán cerradas y sólo se permitirá el acceso a vehículos para personas con discapacidad y un vehículo por parte del adjudicatario. Los vehículos de carga y descarga de productos y servicios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, sólo podrán acceder antes de las 11:00 horas.

2.- El adjudicatario, para el desarrollo del servicio, utilizará el material que hoy se dispone en las instalaciones deportivas según inventario que se acompaña y el resto que sea necesario para la realización del objeto de contratación deberá aportarlo él. No obstante, cualquier instalación o mejora que pretenda realizar el adjudicatario, necesitará autorización previa del Ayuntamiento

3.- Velar por la correcta utilización de todos los elementos electrónicos que se le entregan (televisor, cafetera, cámaras, cocina, friegaplatos.....), siendo de su cargo el mantenimiento, la conservación y reparación de los mismos. Velar, colaborar y participar en la eficiencia energética de las instalaciones, mediante el control en el encendido y apagado de máquinas, iluminación de la instalación, temperaturas de los diferentes espacios, etc. Utilización adecuada y racional de combustible, energía eléctrica, agua, etc.

4.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o anomalía que se produzca en las instalaciones del bar o terraza de las piscinas municipales, siendo por su cuenta las que se originen por el mal uso o abandono de su cuidado.

5.- Solicitar autorización, para cualquier evento que el adjudicatario vaya a organizar dentro de las instalaciones del bar de las piscinas municipales, siendo de su cuenta los gastos que origine.

5.- Asumir las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que contrate para trabajar en el bar y su terraza.

6.- Responder de todos los daños y perjuicios que cause a terceros en el ejercicio de su actividad.

7.- Al finalizar la temporada, deberá entregar al Ayuntamiento el bar y la terraza de las piscinas municipales en el mismo estado en que los recibió y con el mobiliario, útiles y enseres que constan en el inventario comprobado y firmado al inicio del contrato.

## **8.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Si el adjudicatario incumpliere alguna de las condiciones o requisitos señalados en el presente Pliego, el Ayuntamiento podrá imponer algunas de las sanciones señaladas en los siguientes puntos, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

Se considera falta sancionable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias determinadas en el contrato. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su transcendencia, malicia y reiteración en:

- Leves, las que afectando desfavorablemente a las instalaciones y limpieza, no sean debidas a una actuación negligente o a deficiencia en las inspecciones, ni causen molestias a los usuarios de los servicios municipales.

- Graves, las que influyen negativamente en las actividades desarrolladas en el bar de las piscinas, causando molestias o perjuicios a los usuarios. También se considerará falta grave la acumulación de dos faltas leves en un mes.

- Muy graves, la no prestación de las operaciones o servicios contratados, el fraude económico al Ayuntamiento y a todas las actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos. También tendrá la consideración de muy grave la acumulación de dos faltas graves en un mes.

La sanción por la realización de cualquier tipo de falta se impondrá por la alcaldía. Con carácter previo a la imposición de la sanción se dará audiencia al interesado, para que alegue cuanto estime conveniente y proponga las pruebas que estime oportunas en su defensa.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha en que las faltas se hubieran cometido.

Las faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

Las leves, con multa entre 60 y 120 euros. Las graves, con multa entre 121 y 300 euros. Las muy graves, con multas entre 301 y 600 euros, pudiendo rescindirse el contrato con pérdida de la fianza.

En caso de que el contrato se resolviera por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento, además de retener íntegramente la garantía definitiva, podrá pedir la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios que dicha resolución causare.

## **9.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto, será de aplicación la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos con las especificaciones contenidas en la Ley Foral 6/1990 de la Administración local de Navarra y cualesquiera otras que resulten de aplicación a la materia objeto de esta contratación en cada momento durante la prestación del servicio.

Lerín a 13 de abril de 2022.

La Alcaldesa,

